

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016**

**PROMOVENTES: PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA E
INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 318/2022 y anexos de María del Rosario García Jiménez, quien se ostenta como Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, que contiene el diverso 400-40-00-00-00-2022-05175 y anexos de José Vicente Sánchez Ramírez, quien se ostenta como Administrador Desconcentrado de Recaudación con sede en Morelos "1".	54245- MINTER

Las documentales se recibieron el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de María del Rosario García Jiménez, quien se ostenta como Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, que contiene el diverso **400-40-00-00-00-2022-05175** y sus anexos de José Vicente Sánchez Ramírez, quien se ostenta como Administrador Desconcentrado de Recaudación con sede en Morelos "1". Del contenido del oficio de referencia, se tiene a la mencionada autoridad de Recaudación, dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de uno de agosto de dos mil veintidós, al informar sobre las multas impuestas a José Luis Galindo Cortez, quien se ostentaba al momento de decretarse la multa como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y la impuesta a Francisco Erik Sánchez Zavala, actual Presidente de la mencionada Mesa Directiva del Congreso de la entidad; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Asimismo, se le tiene manifestando lo siguiente:

"(...) respecto al C. Jose (sic) Luis Galindo Cortes, procedió a realizar el cobro de las multas de las cuales inició una búsqueda de bienes susceptibles de embargo o bienes de su propiedad, para que esta Administración, de conformidad con sus facultades, pueda hacer efectivo el cobro de las multas impuestas que nos ocupan, por lo que, al encontrarse cuentas bancarias a nombre del sancionado Jose (sic) Luis Galindo Cortes, se informa que esta administración realizó las gestiones necesarias para inmovilizar dichas cuentas bancarias. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, se está en espera de la retroalimentación por parte de la Autoridad Competente, por lo que una vez que se cuente con dicha información se hará de su conocimiento. (...).

*Ahora bien, respecto al sancionado el C. Francisco Erik Sánchez Zavala, me permito informar que, de la consulta en los sistemas institucionales con los que cuenta el Servicio de Administración Tributaria, esta Exactora ha procedido a realizar la **baja por pago**, de la resolución determinante 168, a cargo del contribuyente Francisco Erik Sanchez (sic) Zavala, con RFC (...), a razón de \$5,377.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) (sic).”*

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción I¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la cita ley, se requiere nuevamente a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1” con sede en Morelos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, continúe informando a este alto tribunal acerca del proceso de cobro de la multa impuesta a José Luis Galindo Cortez, quien se ostentaba al momento de decretarse la multa como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una medida de apremio.

En términos de lo dispuesto en el artículo 287³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1” con sede en Morelos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con

¹ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...]

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

sustento en los artículos 137⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁷ y 5⁸ de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la **Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1” con sede en Morelos**, en su residencia oficial; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 971/2022**, según el artículo 14, párrafo primero¹¹, del citado **Acuerdo General 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo la constancia de notificación **y la razón actuarial que se genere**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016**, promovidas por la Procuradora General de la República y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.
PPG/DVH

⁶ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹¹ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:53:19Z / 01/09/2022T12:53:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	51 37 f8 f6 d5 30 b3 e3 0e c9 9e 8d 84 fa dd 0a eb c4 b1 1a f8 6d 4c 23 05 1a 8f d8 ee 37 d4 9d c6 19 e7 82 59 27 59 01 f7 ad c9 3b 96 6e b3 5e a7 ea 99 1e 30 9a 53 4e 03 74 44 31 f2 d3 ff e9 f3 53 a5 e8 14 68 2e 9b 83 57 0a d0 11 54 a5 7a c2 b8 a3 da 4c 9b d8 b1 e4 87 00 cb c1 c7 05 28 50 e2 cc 20 9c 1b 44 99 1c 5e df 6e 3c b6 cc 82 27 54 15 12 55 fd 24 15 cf 18 3c d6 cd 4e b5 85 85 f9 30 37 b9 10 a0 a4 2c dc 22 3b 29 c6 98 35 94 6d 10 ca 40 76 4e 23 fe 34 ec 86 d7 66 60 fb 97 c8 f4 6d 0d f8 50 7a 8f 4d 62 63 45 7d 25 75 15 95 53 48 88 22 44 cd fd fd 93 b5 eb e1 a4 79 23 19 8b 50 64 4c 77 a9 24 6f f5 a0 1d d6 87 04 1b 69 44 0a a3 60 a4 5c fe f6 eb e0 e6 e9 8a 94 07 40 64 7b 66 5c be b8 9c 91 d0 cb cd 8e a8 0b 40 5f 6a fd 91 e9 19 06 8a 2c fd 6c dc 79 09 64				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:53:19Z / 01/09/2022T12:53:19-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:53:19Z / 01/09/2022T12:53:19-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5015199				
	Datos estampillados	CD44824B36E1EFF5BDCCC5D0BA16D69CDD0AA960D1A459B3FF27C69693547E55				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T22:50:18Z / 29/08/2022T17:50:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4c 98 7c c2 b4 ec 53 08 a0 a8 a7 1f bb b9 53 3b 72 af 24 66 0a f3 f3 21 28 e5 38 55 32 26 f6 6e ad b3 4e 09 13 f2 1b 8d db 7a ee f6 83 54 fa 02 e7 38 a1 a7 44 91 26 10 eb b0 46 24 4e fe 1b 1f 16 c8 a6 66 ef 73 5e 94 49 e4 7f c8 77 6a f6 37 c7 8a f7 7e 59 e2 a7 89 0d 0d f6 53 be 3d 2f a9 c8 8d c0 7d 3d 59 51 52 64 3a cc b0 21 2e 22 7b c3 0f 6e 73 50 0e 91 d6 8d bd 2b a8 e0 72 55 ff c9 ab 16 8e 0a 5e 00 e9 31 21 e2 e4 23 55 3e a3 cc d1 4a 9d a0 6a 03 4e 31 ea fa 94 50 b2 32 42 5a 3b e9 f8 7a 6d de 4c 6f 80 4a 77 34 1e b4 2a b6 84 81 9f 25 95 63 35 d9 5d 14 32 ef fa 50 e8 4b 26 72 d6 f7 72 e1 3b d0 b3 c0 53 85 9a 5f 12 8d 17 b6 66 cc 91 7e 6c 80 03 d2 b0 1f 4a 94 68 af 5d 6a d0 8b 66 ff 3b 8d 55 a8 19 19 57 85 1f cf bc be b1 ec 04 e2 e7 2b 39 ab cd 73 af 2a 4f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T22:50:18Z / 29/08/2022T17:50:18-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T22:50:18Z / 29/08/2022T17:50:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5002522				
	Datos estampillados	FCE25D3F5AEB90A3241039A3A1E20DAAB78278377170E57B7A5B70888C9F8BCC				